



## ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025-MDM

Manantay, 22 de Setiembre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

### VISTO:

El Trámite Externo N°12871-2025; El Oficio N°088-2025-COMOPP/REGPOL UCAYALI-DIVOPS-DUE-UTSEVI LOG; Carta N°1303-2025-MDM-GM-GADM de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 9868-2025-MDM-GADM de la Gerencia de Administración; Informe Técnico N° 011 -2025-MDM-GADM-SGABAST-AP del Área de Patrimonio; Informe N° 123 -2025-MDM-GM-GADM de la Gerencia de Administración; Informe N° 3220-2025-MDM-GADM-SGABAST de la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 140-2025-MDM-GM-GADM ; el Memorándum N°1468-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; con Informe Legal N° 293-2025-MDM-GAJ, En Sesión Ordinaria N°018-2025-MDM, realizada el 22 de Setiembre del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que: **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, promoviendo el desarrollo local;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...). Asimismo, el numeral 25) del artículo 9° señala que le corresponde al Concejo Municipal **“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro...”**;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, de manera excepcional, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a favor de los Poderes del Estado u otros organismos del Sector Público. Asimismo, el artículo



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



66° de la citada norma establece que, *La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;*

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe señalar de manera inequívoca el destino del bien y la modalidad correspondiente. Asimismo, dispone que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión origina la reversión del bien inmueble a la municipalidad, incorporándose las mejoras a su patrimonio a título gratuito;

Que, el artículo 1621 del Título I del Código Civil aprobado con D.L. N° 295, define a la donación como la acción mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, establece que “Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, *para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia,* y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado”;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su última modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022- EF/54.01, en adelante “la Directiva”, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la DIRECTIVA dispone que El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 253-2023-MDM**, de fecha 21 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2023-MDM denominada “Directiva de Lineamientos para la aceptación, recepción, aprobación y registro de donantes en la Municipalidad Distrital de Manantay” la cual regula los procedimientos aplicables a la tramitación de donaciones de bienes muebles e inmuebles, así como a la entrega de donaciones por parte de la Municipalidad a entidades públicas y privadas sin fines de lucro;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, el artículo 13° de la referida Directiva dispone que la Municipalidad, de manera excepcional, puede donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u otros organismos del Sector Público. Asimismo, el artículo 14° establece el procedimiento para la solicitud de donación, señalando en el numeral 14.4 *que el responsable del Área de Patrimonio realizará la evaluación correspondiente y emitirá el informe técnico sobre su procedencia o no de la donación de los bienes solicitados* y lo remitirá a la Gerencia de Administración. Concluida esta etapa, el expediente se eleva al Concejo Municipal, previo informe legal, para su evaluación y eventual aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante **Oficio N° 088-2025-COMOPPOL/REGPOL UCAYALI-DIVOPS-DUE-UTSEVI LOG**, con fecha 11 de junio de 2025, la Capitán de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú en la región Ucayali, Flor de Jesús Cahuaya Alegre, se dirige al Titular del Pliego solicitando la donación de tres (03) equipos de cómputo tipo “todo en uno”, cada uno con monitor, CPU, teclado, mouse y estabilizador, los cuales serán destinados al fortalecimiento de las funciones de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante **Proveído Interno N° 4228-2025**, de fecha 12 de junio de 2025, la Gerencia Municipal dispuso continuar con el trámite correspondiente, para la debida atención del requerimiento;

Que, con **Carta N° 1303-2025-MDM-GM-GADM**, de fecha 22 de agosto de 2025, la Gerencia de Administración expresó su opinión favorable al requerimiento de donación, recomendando continuar con el trámite para su aprobación, advirtiéndose que, según consta en el expediente, los equipos de cómputo se encuentran bajo su custodia.

Que, mediante el **Informe Técnico N° 011-2025-MDM-GADM-SGABAST-AP**, de fecha 01 de setiembre de 2025, la responsable del Área de Patrimonio evaluó la solicitud conforme a la normativa municipal y nacional vigente, señalando que los equipos de cómputo fueron adquiridos mediante compra menor a 8 UIT y registrados como Activos Fijos, lo cual no corresponde, dado que su destino final es la donación a la UTSEVI UCAYALI. En ese contexto, se declaró procedente la donación, siempre que las áreas involucradas realicen posteriormente las reclasificaciones contables correspondientes, registrando los equipos bajo el clasificador de gasto de donaciones y transferencias, de manera que se refleje correctamente la salida de recursos y no se afecte la contabilidad de la entidad.

Que, el **Informe N° 140-2025-MDM-GM-GADM**, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración remite lo actuado a la Gerencia Municipal para que continúe con su trámite correspondiente. En consecuencia, mediante el **Memorándum N° 1468-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita a este despacho legal opinión sobre la procedencia de aprobar la donación solicitada por la UTSEVI.

Que, mediante **Informe N° 3220-2025-MDM-GADM-SGABAST**, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento recomienda a la Gerencia de Administración remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Jurídica, a fin de que emita la opinión legal correspondiente, previa a su elevación al Concejo Municipal.

Que, mediante el **Informe Legal N° 293-2025-MDM-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda, **PROCEDENTE APROBAR** la donación de tres (03) equipos de cómputo tipo “todo en uno”, que incluyen acumulador de energía – equipo UPS, monitor LED, unidad central de proceso – CPU, teclado y mouse, valorizados en **S/14,160.00 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES)**, en estado nuevo y operativo, a favor de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú – UTSEVI UCAYALI, los cuales serán destinados al fortalecimiento de las funciones de Seguridad Ciudadana, conforme a las características que se describen a continuación:

Item	Denominación del bien	Marca	Modelo	Serie
1	Acumulador de energía - UPS	Forza	NT-1012U	2401033500998
2	Acumulador de energía - UPS	Forza	NT-1012U	241033500997
3	Acumulador de energía - UPS	Forza	NT-1012U	240633501693
4	Monitor Led	Teros	TE-2415S	SNCTM2504012658
5	Monitor Led	Teros	TE-2415S	SNCTM2502140087
6	Monitor Led	Teros	TE-2415S	SNCTM2502140090
7	Unidad Central de Proceso - CPU + Teclado + Mause Optico	Teros	TE-1035S	CSRTM2504150121
8	Unidad Central de Proceso - CPU + Teclado + Mause Optico	Teros	TE-1035S	CSRTM2504150150
9	Unidad Central de Proceso - CPU + Teclado + Mause Optico	Teros	TE-1035S	CSRTM2504150111
<b>TOTAL</b>				

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 15) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 049-2025-MDM** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 018-2025-MDM** de 22 de Setiembre del 2025, aprobado por **UNANIMIDAD** por parte de los miembros del Concejo Municipal:

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPENSAR** el pase a Comisiones el **Informe Legal N° 293-2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la donación de tres (03) equipos de cómputo tipo “todo en uno”, que incluyen acumulador de energía – equipo UPS, monitor LED, unidad central de proceso – CPU, teclado y mouse, valorizados en **S/14,160.00 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 SOLES)**, en estado nuevo y operativo, a favor de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú – UTSEVI UCAYALI, los cuales serán destinados al fortalecimiento de las funciones de Seguridad Ciudadana, conforme a las características que se describen a



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



continuación:

Item	Denominación del bien	Marca	Modelo	Serie
1	Acumulador de energía - UPS	Forza	NT-1012U	2401033500998
2	Acumulador de energía - UPS	Forza	NT-1012U	241033500997
3	Acumulador de energía - UPS	Forza	NT-1012U	240633501693
4	Monitor Led	Teros	TE-2415S	SNCTM2504012658
5	Monitor Led	Teros	TE-2415S	SNCTM2502140087
6	Monitor Led	Teros	TE-2415S	SNCTM2502140090
7	Unidad Central de Proceso - CPU + Teclado + Mause Optico	Teros	TE-1035S	CSRTM2504150121
8	Unidad Central de Proceso - CPU + Teclado + Mause Optico	Teros	TE-1035S	CSRTM2504150150
9	Unidad Central de Proceso - CPU + Teclado + Mause Optico	Teros	TE-1035S	CSRTM2504150111
<b>TOTAL</b>				

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR,** al Señor Alcalde a emitir actos administrativos que corresponda la correcta implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** que los equipos entregados por la Municipalidad a favor de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú – UTSEVI UCAYAL, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento de las funciones de seguridad ciudadana. Asimismo, cualquier incumplimiento en dicha finalidad implicará la reversión de los bienes a la Municipalidad, incluyendo las mejoras efectuadas sobre el bien materia de donación.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, área de Almacén y a las demás Áreas involucradas, realizar los trámites correspondientes para la entrega de los bienes, conforme sus competencias; asimismo el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEXTO.- DISPÓNGASE** a la Sub Gerencia de Contabilidad, proceda a reclasificar contablemente su registro como bienes destinados a donaciones y transferencias, en atención a lo señalado por las observaciones y recomendaciones del Área de Patrimonio (Informe Técnico N° 011-2025-MDM-GADM-SGABAST-AP), a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, garantizar la correcta conciliación contable y reflejar adecuadamente el uso de los fondos públicos.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Dado en el Distrito de Manantay, el 22 de Setiembre de 2025.**

**ROGER IGNACIO GALAN TORRES**  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

*Al Servicio del Pueblo*  
*Gestión 2023 - 2026*